

**MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA SECRETARÍA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIONES III Y VI, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII, XII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y**

### CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos y mejorar las condiciones de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que la política de Desarrollo en el Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses, de ahí que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) considera prioritario, en su Pilar Económico la construcción de la política económica que permita aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles, por lo que uno de sus objetivos es incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario, para lo cual implementó la estrategia de incrementar la competitividad de los productores agrícolas de la entidad por medio de mejoras en su productividad y calidad.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, se alinea a los ODS Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; particularmente en lo relativo a las metas concernientes a asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra; y a mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.

Que en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables el 4 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

Que no obstante lo anterior, resulta pertinente y oportuno promover la actualización de las Reglas de Operación del Programa referido, en atención al ajuste presupuestal del programa redefiniendo algunos montos del bien a entregar en beneficio de las personas productoras, debido a la inflación y la inestabilidad de precios, así como a la supresión del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), toda vez que el presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Que durante la Octava Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada 13 de julio del 2022, con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, a solicitud de la Instancia Responsable del programa, mediante el acuerdo número CAyS 028-005-EXT-8-2022 se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, particularmente en los apartados 7.2. Monto del Apoyo y 7.4. Origen de los Recursos. Derivado del seguimiento del acuerdo y en atención de la revisión por parte de la Unidad de Mejoramiento Administrativo de la Coordinación de Administración y Finanzas de esta dependencia, responsable de los trámites para la obtención del dictamen de validación por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), se planteó la adecuación del punto 7.4. Origen de los recursos, por lo que se sometió a la consideración del Comité de Admisión y Seguimiento

de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS), con fecha 11 de noviembre de 2022, siendo autorizado para proseguir con el trámite de publicación, mediante el acuerdo CAyS 036-005-ORD-4-2022.

Que mediante oficio 211C0501A/0908/2022, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) informó que las presentes Reglas de Operación cumplen con los criterios técnicos y metodológicos correspondientes.

Que con base en lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación a través del oficio número 21100012000000L/RO-039/2022 de fecha 17 de octubre de 2022.

Que con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación con oficio de fecha 26 de octubre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

## **ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1. Definición del programa**

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses mayores de 18 años de edad, que se dediquen a las actividades pecuarias o que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, dentro del Estado de México, principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por alguna contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad, considerando buenas prácticas ambientales, económicamente viables y que promuevan la inclusión social.

#### **2. Derechos sociales que atiende**

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

#### **3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Acta entrega-recepción:** al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora del Programa y las personas beneficiarias.

**Actividades pecuarias:** a aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

**Brucelosis:** a la infección bacteriana, transmisible de los animales a las personas.

**Certificado de hato libre:** al documento expedido por una persona profesional aprobado u oficial por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual se garantiza el status sanitario del animal o grupo de animales de un mismo lote, respecto a las enfermedades en control (brúcela y tuberculosis).

**Certificado de gestación:** al documento que expide una persona Médico Veterinario Zootecnista con Cédula Profesional, mediante el cual se especifica el estado reproductivo de los vientres.

**Certificado de registro genealógico de pureza de raza:** al documento que expide la organización especializada de raza por conducto de su consejo directivo, que contiene los datos genealógicos de pureza, machos y hembras; recabado del libro genealógico de pureza de raza.

**CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Contingencia:** Condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra.

**CURP:** a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**Derivado:** a todo subproducto pecuario que se obtiene de un proceso técnico industrial.

**Documentación zoonosanitaria:** al documento otorgado por una entidad competente del país de origen, en el que hace constar en buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en él consignadas.

**F-1:** al resultado de la cruce de dos razas puras de una misma especie.

**Hato:** al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes.

**Identificación oficial:** al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

**Instancia Ejecutora:** a la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atzacmulco	Atzacmulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequiquiac, Tonanitla y Zumpango.

Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaotoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

**Instancia Normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

**Instancia Responsable:** a la Dirección General Pecuaria.

**Ley:** a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera:** a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias/os programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Localidad:** a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

**Localidad rural:** a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

**Médico Veterinario Zootecnista (M.V.Z.):** a la persona profesionista que cuente con cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

**Ovinocultura:** a la actividad productiva con ovinos que desarrolla una persona productora.

**PAD:** al Programa de Acciones para el Desarrollo.

**Padrón de personas beneficiarias:** a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el Programa.

**PE-169:** al Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región Sur del Estado de México.

**Personas beneficiarias:** a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa.

**Persona productora:** a toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una unidad pecuaria.

**Personas solicitantes:** a la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa.

**Población afectada por contingencia:** a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o riesgo sanitario, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio.

**Pobreza:** situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

**Programa:** al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

**Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Producto:** al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

**Reglas de Operación:** a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

**Secretaría:** a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

**SADER:** a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Semovientes:** al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos y abejas.

**Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios:** al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

**Subproducto:** al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

**Tierra caliente:** a la región geoeconómica que se conforma por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejulilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Villa Guerrero y Coatepec Harinas, pertenecientes al Estado de México y que se encuentran en proceso de erradicación de Brucelosis y Tuberculosis.

**Unidad de Producción Pecuaria:** a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría y producción de ganado.

## 4. Objetivos

### 4.1. Objetivo General

Contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras pecuarias mayores de 18 años de edad o que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y/o en especie para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad, gestionando de manera adecuada la biodiversidad y los recursos naturales.

### 4.2. Objetivos Específicos

- a) Promover el desarrollo de la ganadería en la entidad;
- b) Fortalecer el inventario pecuario estatal;
- c) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito;
- d) Fortalecer la actividad ovina, porcina y apícola, orientándolos a las zonas con potencial productivo;
- e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria;
- f) Contribuir a mejorar los ingresos y el nivel nutricional de la población rural y de aquella en situación de pobreza, y
- g) Identificar productores cooperantes que deseen cambiar sus modelos convencionales de ganadería a un enfoque sustentable.

## 5. Universo de atención

### 5.1. Población universo

Personas productoras mexiquenses mayores de 18 años de edad que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

### 5.2. Población potencial

Personas productoras mexiquenses mayores de 18 años de edad que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias.

### 5.3. Población objetivo

Personas productoras mexiquenses mayores de 18 años de edad que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, ubicadas principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o que se vean afectados por contingencia.

## 6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

## 7. Apoyo

### 7.1. Tipo de apoyo

**Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería:** Se apoyará a aquellos proyectos productivos de carácter pecuario que requieran subsidios para la adquisición de alimento ganadero, vientres, sementales y germoplasma encaminados a fortalecer y elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, con las características que se describen a continuación:

- a) **Alimento ganadero:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de alimento balanceado comercial, destinado para las siguientes especies; Bovinos, Ovinos, Caprinos, Porcinos, Conejos, Aves de postura y Abejas;
- b) **Vientres caprinos gestantes:** Con certificado de hatillo libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo del hatillo y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER, edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y con certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación;
- c) **Vientres ovinos puros:** Deben contar con registro genealógico emitido por la Unión Nacional de Ovinocultores (UNO), con edad de 10 a 18 meses, peso mínimo de 40 kg, con certificado de hatillo libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis del hatillo y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER;
- d) **Sementales porcinos:** Con un peso mínimo de 120 kg y disponer de certificado médico o evaluación de semen expedido por un M.V.Z;
- e) **Semen:** Deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir con todos los requisitos normativos zosanitarios;
- f) **Paquete tecnológico para inseminación artificial bovina:** Se apoyará a productores que participan dentro del PE-169, con la adquisición de multi-vitamínico, dispositivo intra-vaginal (progesterona), benzoato de estradiol, prostaglandina, gonadotropina coriónica equina, cipionato de estradiol, GnRH, semen y material para su aplicación;
- g) **Embriones:** Deberán proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zosanitarios;
- h) **Paquete tecnológico transferencia de embriones bovinos:** Se apoyará a personas productoras que participan dentro del PE-169, con la adquisición de multi-vitamínico, dispositivo intra-vaginal (progesterona), benzoato de estradiol, prostaglandina, gonadotropina coriónica equina, embrión y material para su aplicación;
- i) **Pollas de postura:** Aves de postura de 18 semanas de edad, deberán cumplir todos los requisitos normativos zosanitarios vigentes;
- j) **Abeja reina comercial:** Abeja Reina fecundada de línea europea, deberá provenir de personas criadoras que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SADER;
- k) **Núcleos de abeja:** Deberán contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SADER, conformados aproximadamente por 2 kg de abejas obreras o nodrizas, 4 bastidores y paneles nuevos, una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas;
- l) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) o el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) las haya validado en el Estado de México;

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg./Ha.
<i>Lolium Multiflorum</i>	Tetragold	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetrablend T444	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetraploide Comun	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Gulf	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetraploide	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Hercules	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Maximus	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00

m) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México;

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg./Ha.
<i>Lolium Perenne</i>	Linn	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg./Ha.
<i>Lolium Perenne</i>	Tetragrain	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Mathilde	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetraploide Americano	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barlatra	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barvestra	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
<i>Festulolium</i>	Spring Green	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barfest	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
<i>Festuca Arundinacea</i>	Tall Fescue	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Cajun	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barcel	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
<i>Dactylis Glomerata</i>	Potomac	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00

n) **Semilla de alfalfa:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México;

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg./Ha.
<i>Medicago Sativa</i>	San Miguel	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Atlixco	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Milena	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Victoria	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Jupiter	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Via Lactea	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Gigante	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00

o) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con

reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México;

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg/Ha
<i>Brachiaria Hibrido</i>	Mulato	Verificada	95.00	90.00	85.50	6.00
<i>Panicum Maximun</i>	Mombasa	Verificada	90.00	82.00	73.80	8.00
	Tanzania	Verificada	90.00	82.00	73.80	8.00
<i>Brachiaria Decumbens</i>	Señal	Verificada	93.00	80.00	74.40	8.00
<i>Brachiaria Brizantha</i>	Insurgente	Verificada	93.00	80.00	74.40	8.00
<i>Andropogon Gayanus</i>	Llanero	Verificada	75.00	30.00	22.50	8.00
	Llanerito	Verificada	75.00	35.00	26.50	8.00

- p) **Equipamiento agroindustrial pecuario:** Adquisición de equipo para Agroindustria Pecuaria, Rastros, Plantas de Alimentos Balanceados, plantas potabilizadoras de agua entre otros;
- q) **Insumos:** Apoyo a personas productoras con la adquisición de medicamentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros, y
- r) **Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de las presentes Reglas de Operación y que sean viables en el sector primario:** Proyectos de Impacto Regional en que el beneficio es para personas productoras pecuarias de más de un municipio.

Para el caso de semovientes y material biológico distinto a los antes descritos, se deberá cumplir con la normatividad zoonosanitaria vigente y aquellas extraordinarias que pudiera emitir la SADER, durante el ejercicio del Programa.

**Componente Desarrollo Pecuario:** Se apoyará a aquellas personas productoras que requieran vientres y sementales, con las características que se describen a continuación:

- a) **Vientres bovinos puros:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado de México con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER, certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER. Edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 350 kg.;
- b) **Vientres ovinos F1 gestantes:** Con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado de México con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; Edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg, con certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación;
- c) **Vientres bovinos carne y doble propósito F1:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado de México con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg.;
- d) **Vientres bovinos lecheros:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado de México dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 350 kg;
- e) **Vientres porcinos:** Edad de 8 a 16 meses; peso mínimo de 120 kg;
- f) **Sementales ovinos:** Con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER, con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado de México con dictamen negativo a Brucelosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 10 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg, y
- g) **Sementales bovinos:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado de México con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER. Edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 400 kg.

**Componente Proyectos Especiales Pecuarios:**

- a) **Unidad familiar de ovinos:** Equipo básico para la cría de corderos para abasto y apoyo para la adquisición de cinco vientres ovinos F1 con certificado de hatillo libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado de México con dictamen negativo del hatillo y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; Edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación;
- b) **Unidad familiar de huevo:** Apoyo con 9 pollas de 18 semanas, sanas, despichadas, provenientes de una parvada o un Estado de la República libre de influenza aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER; y jaula de alambre galvanizado con tres compartimientos, comedero galvanizado, bebedero automático material de pvc, chupones por división y depósito de agua, con un codo y un tapón para su armado, estructura metálica para soporte de la jaula;
- c) **Unidad familiar de conejo:** Apoyo con dos hembras para pie de cría de 75 días de edad con un peso aproximado de 2.2 a 2.3 kg y un semental para pie de cría de 75 días de edad con un peso aproximado de 2.2 a 2.3 kg, no consanguíneos entre sí; 4 conejeras tipo europea de alambre galvanizado liso, 4 bebederos universales de lámina lisa galvanizada, depósito de agua, 2 nidos tipo europeo con charola de aglomerado de lámina lisa galvanizada y 4 comederos para conejo de lámina galvanizada;
- d) **Unidad familiar de porcinos:** Equipo básico para la cría de lechones y apoyo con dos vientres porcinos. Edad de 08 a 16 meses; peso mínimo de 120 kg;
- e) **Unidades de producción de huevo:** Apoyo con 100 gallinas de líneas de huevo rojo de 18 semanas de edad, sanas, despichadas, que provengan de parvadas o Estados libres de Influenza Aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER y alguna de las siguientes dos opciones:
1. Con una estructura prefabricada caras laterales, dos piezas con medidas de 2 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1 1/4 de pulgada calibre 18 milímetros, con tres soleras de 3/4 x 1/8 de pulgada por fijar a cara frontal y trasera con tornillos de 5/16 x 2 1/2 pulgadas con tuerca y rondana plana y malla ciclónica calibre 12.5 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros, cara trasera: una pieza con medidas de 2.30 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con malla ciclónica de 12.5 milímetros, fijada con solera de 3/4 de pulgada y pijas punta de broca de 1 x 1/4 de pulgada y anclaje de 30 centímetros, con varilla de 3/8 de pulgada, cara frontal: una pieza con medidas de 2.50 metros de alto por 3 metros de ancho elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros, e intermedios de tubular cuadrado zintro 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con puerta incluida de un metro de ancho x 2 metros de alto, con malla ciclónica de 12.5 milímetros, bisagras de 5/8 de pulgada, la cual incluye un cerrojo de 3/4 de pulgada para asegurar anclaje de varilla de 3/8 de pulgada, techo: incluye tres láminas galvanizadas R101 Cal. 26 de 1 metro de ancho x 3 metros de largo, 27 pijas punta de broca de 1 1/4 de pulgada para fijar las láminas, caballete de 12 centímetros de altura elaborado y armado a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros y dos soleras al extremo para fijar con pijas de punta de broca de 1 1/4 de pulgada, dos cajones de madera de 8 huecos de un metro de largo por 60 centímetros de alto, 5 comederos tubulares de plástico de 5 kg y 5 bebederos colgantes de 4 litros de plástico; o
  2. Con 6 jaulas de 1.9 metros, de 4 compartimientos cada una, de alambre galvanizado, calibre 8, abertura de 2 cm en piso, con receptáculo para huevo, 2 piezas rack de 1.79 metros de altura ángulo de 1 pulgada, 24 piezas de bebederos automáticos de chupón, 6 comederos galvanizados con tapas a los lados, kit para armado e instructivo.
- f) **Unidad familiar de producción de miel:** Apoyo con 5 colmenas jumbo (piso reversible tratado, cámara de cría tratada con 3 bastidores de cría y uno de alimento, núcleo de abejas, 6 bastidores con cera estampada, 1 abeja reina fecundada, 2 alzas mieleras tratadas con bastidores y cera, tapa interior y tapa exterior con lámina galvanizada), 1 cuña de apicultor, 1 ahumador cuadrado, 1 overol de apicultor, 1 velo con careta mosquitera y gorro, 1 par de guantes para apicultor de carnaza largos, y
- g) **Equipamiento e infraestructura pecuaria:** Infraestructura, equipos pecuarios, aquellas destinadas a la captación y almacenamiento de agua, así como la generación y aprovechamiento de energías sustentables (biogestores, paneles solares, hélices para generación de energía eólica, entre otras).

## 7.2. Monto de apoyo

### **Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería:**

- a) **Alimento ganadero:** El apoyo será de \$3,500.00 del bien solicitado. La persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor total. Se apoyará hasta en dos ocasiones por persona productora beneficiaria;
- b) **Vientres caprinos gestantes:** El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$1,500.00 por cabeza; hasta un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación;
- c) **Vientres ovinos puros:** El apoyo será de un 50% del valor del vientre hasta \$5,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación;
- d) **Sementales porcinos:** El apoyo será de 50% del valor del semental o hasta \$5,000.00; con apoyo máximo de 1 semental por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación;
- e) **Semen:** El apoyo será del 50% del valor de la dosis de semen o hasta \$300.00; se apoyará con 2 dosis por cada vientre que posea la persona beneficiaria y un máximo de 200 dosis por Unidad de Producción Pecuaria;
- f) **Paquete tecnológico para inseminación artificial bovina:** El apoyo será del 90% del valor del paquete o hasta \$1,500.00; se apoyará con 1 paquete por persona beneficiaria;
- g) **Embriones:** El apoyo será del 50% del valor del embrión o hasta \$10,000.00; se apoyará con un embrión por cada dos vientres que posea la persona beneficiaria y se otorgará un máximo de 20 embriones por Unidad de Producción Pecuaria;
- h) **Paquete tecnológico transferencia de embriones bovinos:** El apoyo será del 90% del valor del paquete o hasta \$14,400.00; se apoyará con 1 paquete por persona beneficiaria;
- i) **Pollas de postura:** El apoyo será de hasta un 80% del valor de la polla y hasta un máximo de \$140.00 por ave y un máximo de 100 aves por persona beneficiaria que cuente con las instalaciones y equipamiento para su resguardo;
- j) **Abeja reina comercial:** Se apoyará la adquisición con el 50%, o hasta con \$150.00 por abeja reina comercial;
- k) **Núcleos de abeja:** Se apoyará la adquisición de cada núcleo con el 50%, o hasta con \$700.00;
- l) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45 kg por hectárea;
- m) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45 kg por hectárea;
- n) **Semilla de alfalfa:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45 kg por hectárea;
- o) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 8 kg por hectárea;
- p) **Equipamiento agroindustrial pecuario:** El apoyo será de hasta el 80% del valor del equipo con un máximo de apoyo de hasta \$10,000,000.00, se deberá presentar un proyecto productivo con base en el anexo específico que determinará la instancia responsable;
- q) **Insumos:** El apoyo será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de \$70,000.00 por persona beneficiaria, y
- r) **Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de las presentes Reglas de Operación y que sean viables en el sector primario:** Será considerado el apoyo de hasta el 70% del valor del concepto y hasta un

máximo de \$700,000.00, por proyecto, por persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias y hasta \$5,000,000.00 en proyectos de impacto regional. Para apoyos superiores a \$700,000.00 se deberá presentar un proyecto productivo.

#### **Componente Desarrollo Pecuario:**

- a) **Vientres bovinos puros:** El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$20,000.00 por cabeza; con un máximo de 5 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación;
- b) **Vientres ovinos F1 gestantes:** El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$1,750.00 por cabeza; con un máximo 40 vientres por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de **seguro** ganadero de radicación;
- c) **Vientres bovinos carne y doble propósito F1:** El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$10,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación;
- d) **Vientres bovinos lecheros:** El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$17,000.00 por cabeza; con un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación;
- e) **Vientres porcinos:** El apoyo será de 65% del valor del vientre o hasta \$3,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación;
- f) **Sementales ovinos:** El apoyo será de 70% del valor del semental o hasta \$12,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación, y
- g) **Sementales bovinos:** El apoyo será de 50% del valor del semental o hasta \$20,000.00; se apoyará hasta con 1 semental por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

#### **Componente Proyectos Especiales Pecuarios:**

- a) **Unidad familiar de ovinos:** El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta \$13,500.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
- b) **Unidad familiar de huevo:** El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta \$3,060.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta dos unidades por persona productora beneficiaria);
- c) **Unidad familiar de conejo:** El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta \$3,600.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta dos unidades por persona productora beneficiaria);
- d) **Unidad familiar de porcinos:** El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta \$12,000.00 la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
- e) **Unidades de producción de huevo:** El apoyo será de 70% del valor de la unidad o hasta \$21,000.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
- f) **Unidad familiar de producción de miel:** El apoyo será del 50% del valor de la unidad o hasta \$9,000.00, la persona beneficiada deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria), y
- g) **Equipamiento e infraestructura pecuaria:** El apoyo será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta \$200,000.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la instancia responsable; la instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la instancia normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

### 7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

### 7.4. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal y se destinará para cubrir el apoyo otorgado a las personas productoras beneficiarias, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten.

#### 7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico Global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

### 7.5. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General Pecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, en su caso, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1. Personas solicitantes

Serán personas mayores de 18 años de edad que se dediquen a las actividades pecuarias que habiten y su unidad de producción se ubique en el Estado de México, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación.

#### 8.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

### 8.1.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Acreditar ser persona mayor de 18 años de edad, productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal donde se especifique el domicilio de la unidad de producción, la especie productiva para la que solicita el apoyo pecuario, con fecha de expedición no mayor a 12 meses;
- b) Deseo, por parte de la persona solicitante de incursionar en actividades pecuarias, en su caso;
- c) Que cuenten con infraestructura básica para emprender Unidades de Producción Pecuarias, en su caso;
- d) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Presentar debidamente requisitado el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas productoras beneficiarias afectadas por contingencia:

- a) Habitar en localidades del Estado de México, y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

### 8.1.3. Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- f) Sean personas adultas mayores;
- g) Sean personas indígenas;
- h) Sean personas productoras de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo;
- i) Sean personas productoras de municipios de la región denominada "Tierra Caliente", y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.4. Registro

Las personas solicitantes podrán realizar su registro en los lugares que para tal efecto establezcan la instancia responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y con los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 8.1.5. Formatos

- a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- b) Acta Entrega-Recepción, y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Para la Población Afectada por contingencia:

- a) Solicitud de Inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas productoras beneficiarias que se atenderán por la contingencia, y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Los formatos que para tal efecto determine la instancia responsable, deberán ser requisitados de forma manual, con letra de molde, legible y firmas autógrafas. Los formatos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

#### **8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

#### **8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Recibir información del Programa, cuando la soliciten;
- b) Recibir el apoyo del Programa;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, que cumpla con los requisitos solicitados, y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.8. Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios;
- b) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo del apoyo de su elección;
- c) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo;
- d) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite;
- e) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- f) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo, y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones**

##### **8.1.9.1 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su incorporación al Programa;
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de los 5 años estipulados en las presentes Reglas de Operación; cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de un posible incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación solicitarán la instrumentación del procedimiento administrativo ante el Órgano Interno de Control;
- e) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias, y
- f) Las demás que determine la instancia responsable.

##### **8.1.9.2. Sanciones**

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

#### **8.1.10. Cancelación**

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimientos se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

#### **8.1.11. Personas proveedoras**

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona productora beneficiaria según corresponda, a partir de lo estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la instancia responsable o la instancia ejecutora.

##### **8.1.11.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras**

###### **8.1.11.1.1. Derechos de las personas proveedoras**

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente, y
- b) Manifiestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

###### **8.1.11.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- e) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona proveedora, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- f) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, y
- h) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

##### **8.1.11.2. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Proveedoras**

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

##### **8.1.11.3. Sanciones a las personas proveedoras**

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

##### **8.1.12. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) Realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo;
- b) Ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto, y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **8.2. Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

## **9. Instancias participantes**

### **9.1. Instancia ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

### **9.2. Instancia responsable**

Dirección General Pecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

### **9.3. Instancia normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **9.3.1. Del Comité**

##### **9.3.1.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
  1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
  2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
  3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
  4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
  5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
  6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
  7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
  8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; la persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

##### **9.3.1.2. Sesiones**

La Secretaría Técnica expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas, y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

## 10. Mecánica operativa

### 10.1. Operación del programa

#### 10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

##### Dirección General Pecuaria

- a) Elaborar las Reglas de Operación del Programa;
- b) Integrar el Expediente Técnico del Programa;
- c) Vigilar el cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa, y
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos.

##### Dirección de Ganadería

- a) Dar a conocer las Reglas de Operación del Programa a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
- b) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación;
- c) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos), de la aplicación del apoyo;
- d) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, la documentación requerida para trámite de pago a las personas proveedoras, y
- e) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos.

##### Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;

- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria requerida;
- d) Revisar y verificar que la documentación cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería;
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
- f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con las Reglas de Operación y requisitos fiscales aplicables;
- g) Tramitar y dar seguimiento a las Instrucciones de Pago ante las instancias correspondientes;
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero, y
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

### **Delegaciones Regionales**

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, verifica que las personas solicitantes se apeguen a las presentes Reglas de Operación. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir, operar, verificar y vigilar en campo la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos y criterios de selección e integración de expedientes de las personas productoras solicitantes;
- c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de selección que marca el Programa;
- d) Elaborar una base de datos de las y los beneficiarios (metadatos), la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria, y
- e) Requisitar, integrar y enviar a la Dirección de Ganadería el expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
  - I. Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
  - II. Acta Entrega-Recepción;
  - III. Copia de la(s) factura(s) a nombre de la persona productora solicitante (con firmas autógrafas de la persona beneficiaria, la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional);
  - IV. Copia simple de la CLABE interbancaria de la persona proveedora emitida por la institución financiera con una vigencia no mayor a noventa días;
  - V. Copia de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria;
  - VI. Constancia que acredite ser persona productora agropecuaria y domicilio, en su caso;
  - VII. Comprobante de la aportación de la persona productora beneficiaria (cuando aplique);
  - VIII. Documentación zoonosanitaria que corresponda (cuando aplique);
  - IX. Copia del pago del seguro de radicación (cuando aplique);
  - X. Documento original del Registro de Pureza Racial (cuando aplique);
  - XI. Certificado de gestación (cuando aplique);
  - XII. Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria, y
  - XIII. Evidencia fotográfica.

### **Personas Productoras Beneficiarias**

- a) Requisitar personalmente la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- b) Entregar los documentos solicitados para su incorporación al Programa;
- c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción, y
- d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios y el Acta Entrega-Recepción deberán ser firmados por la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional correspondiente.

## **11. Transversalidad**

La Secretaría del Campo podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

## **12. Mecanismos de participación social**

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

## **13. Difusión**

### **13.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.**

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

### **13.2. Convocatoria**

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

## **14. Transparencia**

La Secretaría, tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

El seguimiento del programa se realizará a través de la instancia responsable, la cual rendirá, un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyos comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del programa.

La instancia responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia ejecutora y la persona productora beneficiaria.

## **16. Evaluación**

### **16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

### **16.2. Informe de resultados**

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

## 17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

## 18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México;
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536;
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx;
- e) En la página [www.secogem.gob.mx/sam](http://www.secogem.gob.mx/sam), y
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de febrero de 2022.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios 2022, continuará en el año 2023 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2022, derivado de su reclasificación o refrendo.

**QUINTO.** Las etapas y entrega de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**SEXTO.** Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**SÉPTIMO.** Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de noviembre de 2022.

**LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.